



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003286

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra inscrita la compañía **YAGLODVIAL S.A.** como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2018.G.01.002416; y, los valores “obligaciones”, bajo el No. 2019.G.02.002641.

Que mediante resolución Nro. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005330 de fecha 3 de julio del 2019 se aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por el monto de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5´000.000,00)** y el contenido del prospecto de oferta pública; se autorizó y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión con fecha de vencimiento el **3 de abril del 2020**.

Que el Sr. Johnny Segundo Azar Naranjo, en su calidad de Presidente de la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, solicitó la autorización de la **PRÓRROGA** de la oferta pública primaria de los valores que están pendientes de ser colocados, de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE**



LARGO PLAZO que fue autorizada mediante la resolución mencionada en el párrafo precedente, adjuntando la documentación requerida para el efecto.

Que mediante escritura pública otorgada el 18 de mayo del 2020 en la Notaría Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, el Sr. Johnny Segundo Azar Naranjo, en su calidad de Presidente de la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 29 de febrero del 2020, y su valor en libros, sobre los que no pesa ningún gravamen, limitación de dominio, prohibición de enajenar y/o prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber la cuenta **“PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO”**, por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5´409.340,00).

Que la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la “Ley de Mercado de Valores, (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero)”, en sesión de Comité de Calificación de fecha 31 de octubre de 2019, actualizó la calificación de las obligaciones, cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución Nro. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005330 de fecha 3 de julio del 2019, manteniendo la calificación inicial de **“AA+”** por lo que, en concordancia con el artículo 187 ibídem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la concesión de la **PRÓRROGA** de la oferta pública de los valores autorizada mediante resolución Nro. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005330 de fecha 3 de julio del 2019, así como para la aprobación del contenido del adendum al prospecto de dicha oferta pública, con fundamento en que la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas, cuyo saldo pendiente de colocar es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD \$364.000,00** (valor nominal original).

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la **PRÓRROGA** de la oferta pública de los valores emitidos por la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, autorizada mediante resolución Nro. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005330 de fecha 3 de julio del 2019, por el saldo de valores no colocados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del adendum al prospecto de oferta pública por el saldo de los valores no colocado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **YAGLODVIAL S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con resolución Nro. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005330 de fecha 3 de julio del 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública cuya **PRÓRROGA** se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto, la fecha de vencimiento de la autorización será el día **3 de enero de 2021**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **28 de mayo del 2020**.

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/DDR/JPM
Trámite No. 31751-0041-20
R.U.C. 0992560649001
Exp. 130422